



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA “LA EDUCACIÓN TRANSFORMA, VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA, APOYO COMO ASESORES”, PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE “EL INEA” Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA C. MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, RADIORAMA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. CASIO CARLOS ENRIQUE NARVAEZ Y LIDOLF, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INEA” declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

1.2 Conforme a la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, el C. José Muñoz Gómez con R.F.C. MUGJ8302042T7, Apoderado legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de **“EL INEA”**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico la C. Yadira Ixchel George Hernández, en su carácter de Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas, con R.F.C GEHY731005MT2, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico la C. Marisela Calderón Hernández, Jefa del Departamento de Información y Medios y encargada del despacho de la Subdirección de Comunicación Social, con RFC CAHM701205IS5, persona facultada para supervisar los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **“Anexo Único”**, (el cual se conforma por el anexo técnico y cotización).



1.5 Se cuenta con los oficios UNMC/DGNC/0688/2023 de fecha 30 de junio de 2023, UNMC/DGNC/0716/2023 de fecha 14 de julio de 2023 de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación, Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, en los que se autoriza la difusión de la campaña “La Educación, Transforma, versión: Servicios de Alfabetización, primaria y secundaria; apoyo como asesores”.

1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41, fracción I, 42 párrafos primero, tercero y sexto, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, 71, 72 fracción II y 81 de su Reglamento, Capítulo IV, fracción VII del *Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INEA*, y los numerales III, Subnumeral IV., apartado “D”, V., apartado “B”, numeral 3 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos*, **“LAS POBALINES”**, y notificación a **“EL PROVEEDOR”**, mediante carta de aceptación recibida con fecha 3 de octubre de 2023.

1.7 En la Sesión Extraordinaria 02/2023 de fecha 2 de octubre del año en curso, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“EL INEA”**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 22 fracción II de la **“LAASSP”**, dictaminó favorable la procedencia de la excepción para no celebrar el procedimiento de licitación pública del servicio de difusión, por encontrarse en el supuesto de los artículos **40 y 41** fracción I de la **“LAASSP”**, así como los artículos **71 y 72** fracción II de su Reglamento, para que se contrate bajo el procedimiento de adjudicación directa.

1.8 “EL INEA” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante cédula DCyAE/009/2023-00890 con folio de autorización 3333 de fecha 11 de julio de 2023, y actualizada con fecha 2 de octubre del año en curso, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

1.9 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

1.10 Tiene establecido su domicilio en la calle de Francisco Márquez 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura número 55,383 de fecha 9 de diciembre de 1970, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro González Polo, titular de la notaría 18 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), misma que ha sufrido modificaciones, denominada RADIORAMA, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es la operación comercial y explotación, en si misma de estaciones radiodifusoras de televisión; la adquisición, venta y gravamen de acciones de empresas concesionaria de televisión y la representación de terceros accionistas de empresas de la misma naturaleza y en general la realización de todos los actos permitidos por las Leyes, como accionistas de las propias empresas concesionarias de televisión; la adquisición por compra-venta de todos los activos afectos a la operación de dichas estaciones radiodifusoras de televisión y la obtención de cesión a título gratuito de



concesiones para la explotación y operación comercial de las citadas estaciones radiodifusoras de televisión, entre otros.

II.2 El C. Casio Carlos Enrique Narvaez y Lidolf, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 123,162 de fecha 24 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría 121 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes RAD701209N34.

II.5 Tiene establecido su domicilio en Paseo de la Reforma 2620, piso 2, colonia Lomas Altas, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 0950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INEA”** la prestación del servicio para la difusión de la campaña **“La Educación Transforma, versión: Servicios de alfabetización, primaria y secundaria, apoyo como asesores”**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **“Anexo Único”** (el cual se conforma por el anexo técnico y cotización) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$129,303.00 (Ciento veintinueve mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$20,688.48 (Veinte mil seiscientos ochenta y ocho pesos 48/100 M.N.)** dando un total de **\$149,991.48 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y un pesos 48/100 M.N.)**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INEA”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INEA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la persona Supervisora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“Anexo Único”** que forma parte integrante de este contrato.



El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INEA"**, con la aprobación de la persona Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo **90**, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona Supervisora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **51** de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a la persona Supervisora del contrato, la cual deberá venir a nombre del: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos con Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4, con domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos **29 y 29-A** del Código Fiscal de la Federación y los correlativos de su Reglamento, indicar el número de Contrato, en caso de Convenio hacer referencia al Contrato, la descripción completa de los servicios realizados, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, retenciones que en su caso correspondan y el importe total; Archivo .XML y .PDF impreso, así como anexar la verificación del o los comprobantes fiscales de forma impresa que emite el SAT.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la persona supervisora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INEA"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación a **"EL INEA"**, que le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INEA"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.



Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51**, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** en el **"Anexo Único"**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **"Anexo Único"** y fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de su firma y hasta el 4 de noviembre de 2023.

La vigencia del servicio será a partir del día 4 de octubre y hasta el 4 de noviembre de 2023, conforme al **"Anexo Único"**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **52** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍA(S)**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos **48**, fracción II, **49**, fracción I de la **"LAASSP"**, **85**, fracción III, **103** de su Reglamento, y **166** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha garantía deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91** del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INEA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INEA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"Anexo Único"**.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **"Anexo Único"**.



c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, de conformidad con el artículo **107** del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INEA".

"EL INEA", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INEA" designa como persona Administradora del presente contrato a la C. Yadira Ixchel George Hernández, con R.F.C. GEHY731005MT2 en su carácter de Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas, quien será responsable de administrar, dar seguimiento y verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, asistir en la formalización del mismo, autorizar la constancia de recepción y determinar la aplicación y cálculo de las penas convencionales y deductivas.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la persona Supervisora del presente contrato, la C. Marisela Calderón Hernández, con R.F.C. CAHM701205IS5, Jefa del Departamento de Información y Medios y encargada del despacho de la Subdirección de Comunicación Social, será la responsable de auxiliar a la administradora en la verificación y revisión del cumplimiento del contrato, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, constatar el cumplimiento de los requerimientos de cada entregable para proceder al pago de la factura, realizar la constancia de recepción y realizar los trámites necesarios para el pago de la factura que presente **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el **"Anexo único"**.

"EL INEA", a través de la persona Supervisora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"Anexo Único"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INEA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA", a través de la persona Supervisora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **"Anexo único"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **“Anexo Único”**, las cuales se calcularán por el **1%** sobre el costo unitario por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia en los conceptos que integran el servicio entregado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pago pendiente, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL INEA”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, las realizará la persona Administradora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el **“Anexo Único”** el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, **“EL INEA”** por conducto de la persona Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** sobre el monto total del contrato antes I.V.A. por cada día natural de atraso por los servicios no presentados, sin exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su **“Anexo Único”**.

La persona Administradora del contrato, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL INEA”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado ante **“EL INEA”** a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y en la legislación aplicable.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"Anexo Único"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las



disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el **"Anexo Único"** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **55 Bis** de la **"LAASSP"** y **102**, fracción II de su Reglamento, **"EL INEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INEA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo **102** del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales



competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su **"Anexo único"**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"Anexo único"**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INEA"**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **52** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **51**, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore



bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INEA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INEA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INEA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación o la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77, 78 y 79** de la **"LAASSP"**, **126 al 136** de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su **"Anexo Único"** que forma parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Comunicación Social.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican en la Ciudad de México el día 4 octubre de 2023, y firman electrónicamente dentro de los 15 días establecidos en la **"LAASSP"**.



POR:
"EL INEA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ	APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MUGJ8302042T7
YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS	GEHY731005MT2
MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	CAHM701205IS5

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
RADIORAMA, S.A. DE C.V.	RAD701209N34





ANEXO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA “LA EDUCACIÓN TRANSFORMA
VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES”**

ÁREA REQUERENTE	DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS		
ÁREA CONTRATANTE	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	TITULAR: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS. (ADMINISTRAR) RESPONSABLE: MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. (SUPERVISAR)		
% PENALIZACIÓN	SERÁ DEL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SIN INCLUIR EL IVA, POR LOS SERVICIOS NO PRESENTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, ESTAS NO PODRÁN EXCEDER AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	% DE DEDUCCIÓN	SERÁ DEL 1% DEL COSTO UNITARIO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, POR ATRASO O DEFICIENCIA DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO ENTREGADO Y ESTABLECIDO EN CONTRATO.
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE 	INDIVISIBLE 	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA:	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN INCLUIR EL I.V.A.	PARTIDA PRESUPUESTAL	36101 “DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES”
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN SERVICIO:	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
REQUIERE PRUEBAS	N/A	REQUIERE MUESTRA	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES:	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		





MÉTODO DE EVALUACIÓN (Sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES: N/A	COSTO BENEFICIO: N/A	BINARIO: N/A
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ABIERTO ☐	CERRADO ☐	
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐	NO ☐	
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	DEL 04 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2023.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	EL SERVICIO SE PRESTARÁ A TRAVÉS DE LA EMISORA RADIÓFONICA RADIORAMA, S.A. DE C.V., MEDIANTE LA DIFUSIÓN EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, DE 329 SPOTS DE RADIO DE 30 SEGUNDOS DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES" .		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO:	SE REALIZARÁ EL MONITOREO DE LA ESTACIÓN DE RADIO, DE MANERA ALEATORIA, UN DÍA A LA SEMANA, PARA LLEGAR A UN TOTAL 4 REVISIONES PARA VERIFICAR Y COMPROBAR QUE SE TRANSMITA UN SPOT DEL SERVICIO CONTRATADO, DE ACUERDO A ESTE ANEXO TÉCNICO. ASIMISMO, Y PARA VERIFICAR, EL PROVEEDOR DEL SERVICIO ENTREGARÁ, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, UNA MUESTRA SEMANAL QUE CONTenga UN SPOTS DIARIO DE LA ESTACIÓN DE RADIO Y BITÁCORA DE TRANSMISIÓN DE LA DIFUSIÓN, CONSIDERADOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, Y SE VERIFICARÁ CADA SPOT DIFUNDIDO.		
ENTREGABLES:	SE ENTREGARÁ, MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL: • 3 MEMORIAS FLASH USB CON LOS SPOTS DE RADIO CONTRATADOS (329) Y BITÁCORAS DE TRANSMISIÓN, AMBOS DEBERÁN CORRESPONDER AL 100% DEL TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO. • LA ENTREGA SE REALIZARÁ AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA EN LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON DOMICILIO EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160 PISO 4, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX.		
FORMA Y PLAZO DE PAGO	EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO, CONFORME AL OFICIO QUE EMITA LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU PROPUESTA, LA ACEPTACIÓN DE QUE: ➤ LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA ES DE 90 DÍAS NATURALES COMO MÍNIMO. ➤ EL PAGO ES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI, PREVIA REVISIÓN DE LA MISMA POR LA SUPERVISORA QUE LA ENTREGA EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL INEA, ➤ SE ENTREGARÁ EL FORMATO DE FINIQUITO ORIGINAL FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ➤ COPIA DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FIRMADA POR EL PROVEEDOR.		





NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:

LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS.

LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ: MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:

FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA:

- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- ASISTIR EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- AUTORIZAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN.
- DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

FUNCIONES DE LA SUPERVISORA:

- AUXILIAR A LA ADMINISTRADORA EN LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- INTEGRAR EL EXPEDIENTE.
- ELABORAR EL ANEXO TÉCNICO.
- ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS.
- CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE PARA PROCEDER AL PAGO DE LA FACTURA.
- PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA ENVIADA POR LOS PROVEEDORES A LA SRMYS PARA QUE REALICE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
- REALIZAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN.
- REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LA FACTURA QUE PRESENTE EL PROVEEDOR.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA **CAMPAÑA LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: "SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES"**.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA TRANSMISIÓN DE UN TOTAL DE 329 SPOTS DE 30 SEGUNDOS, A TRAVÉS DE LA EMISORA RADIOFÓNICA RADIORAMA S.A. DE. C. V., COMO SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CLAVE DE CLASIFICACIÓN	COBERTURA	NOMBRE DE LA EMISORA	FM/AM	SIGLAS	HORARIO	FRECUENCIA	TOTAL DE SPOTS
RADLOC	TIJUANA	MAS FLO	FM	XHRST	08:00 AM A 08:00 PM	107.7	8
RADLOC	CIUDAD DEL CARMEN	EXA FM	FM/AM	XHIT-XEIT	08:00 AM A 08:00 PM	99.7-1070	10
RADLOC	TUXTLA GTZ.	ROMANTICA	FM	XHTUG	08:00 AM A 08:00 PM	103.5	16
RADLOC	CHIHUAHUA	LA PODEROSA	FM	XHFA	08:00 AM A 08:00 PM	89.3	28
RADLOC	CIUDAD JUÁREZ	LA ZETA	FM	XHEM	08:00 AM A 08:00 PM	103.5	10
RADLOC	DURANGO	LA PODEROSA	FM	XHWX	08:00 AM A 08:00 PM	98.1	28
RADLOC	TOLUCA	RADIO DISNEY 102.1	FM	XHTOM	08:00 AM A 08:00 PM	102.1	10
RADLOC	ACAPULCO	LA BESTIA GRUPERA	FM	XHEVP	08:00 AM A 08:00 PM	95.3	10





RADLOC	LÁZARO CÁRDENAS	LA PODEROSA	FM	XHLCM	08:00 AM A 08:00 PM	95.7	10
RADLOC	MORELIA	91.5 FM	FM	XHMRL	08:00 AM A 08:00 PM	91.5	16
RADLOC	TEPIC	@ FM	FM	XHEPIC	08:00 AM A 08:00 PM	98.5	30
RADLOC	OAXACA	LA PODEROSA	FM	XHOQ	08:00 AM A 08:00 PM	100.1	17
RADLOC	CANCÚN	LA BESTIA GRUPERA	FM/AM	XHCCQ - XECCQ	08:00 AM A 08:00 PM	91.5 - 630	8
RADLOC	SAN LUIS POTOSÍ	LA PODEROSA	FM	XHSS	08:00 AM A 08:00 PM	91.9	10
RADLOC	CIUDAD OBREGÓN	LA PODEROSA	FM	XHSM	08:00 AM A 08:00 PM	100.9	30
RADLOC	HERMOSILLO	LA ZETA 93.9	FM	XHMY	08:00 AM A 08:00 PM	93.9	17
RADLOC	VILLAHERMOSA	93.7 FM	FM	XHZQ	08:00 AM A 08:00 PM	93.7	17
RADLOC	POZA RICA	VIDA ROMANTICA	FM	XHEJD	08:00 AM A 08:00 PM	100.9	28
RADLOC	VERACRUZ	LA PODEROSA	FM/AM	XHQT-XEQT	08:00 AM A 08:00 PM	106.9-800	10
RADLOC	MÉRIDA	RADIO MUNDO	FM	XHMIA	08:00 AM A 08:00 PM	89.3	16
						TOTAL DE SPOTS 329	

COTIZACIÓN:

LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN MONEDA NACIONAL (M. N.) CON UN MÁXIMO DE DOS DECIMALES, ESCRITA CON NÚMERO Y LETRA, EN SUBTOTAL CON DESCLOSE DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y TOTAL.

CONDICIONES ESPECIALES:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ESCRITOS EN HOJA MEMBRETADA:

- LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA ES DE 90 DÍAS NATURALES, COMO MÍNIMO.
- EL PAGO ES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN LA TESORERÍA DEL INEA.
- ELABORAR LOS ESCRITOS EN HOJA MEMBRETADA EN LOS QUE INDIQUE:
 - QUE SU ACTIVIDAD COMERCIAL O PROFESIONAL ESTÁ RELACIONADA CON EL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
 - QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL TRABAJO.
 - NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.
 - RANGO EN QUE SE ENCUENTRA: MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.
 - INTEGRIDAD.
 - CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

LOS ENTREGABLES SERÁN VALIDADOS Y RECIBIDOS EN EL DOMICILIO DEL INEA, EN LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.





TERMINACIÓN ANTICIPADA:

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ARTÍCULO 102, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SOBRE EL MONTO QUE CORRESPONDA POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO. LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TAMBIÉN SE APLICARÁN DEDUCCIONES DEL 1% DEL COSTO UNITARIO O CONCEPTOS NO ENTREGADOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, POR ATRASO O POR SER DEFICIENTE POR PARTE DEL PROVEEDOR.

LAS PENAS A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INEA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN, APLICABLE.

CONDICIONES ESPECIALES:

TODA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUE AL PROVEEDOR ADJUDICADO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, SERÁ DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO TANTO EL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE EN MANTENER EN DICHA CONDICIÓN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

ASIMISMO, Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

LAS CONVOCANTES VERIFICARÁN QUE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, SIN QUE RESULTE NECESARIO VERIFICAR LA VERACIDAD O AUTENTICIDAD DE LO EN ELLOS INDICADO, PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LAS CONVOCANTES PARA REALIZAR DICHA VERIFICACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO O CUANDO SE PREVEA EN LA LEY O EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ELABORÓ:

MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y
MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

AUTORIZÓ:

YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS
ESTRATÉGICAS





PROPUESTA ECONÓMICA (COTIZACIÓN)

Fecha: 06 de julio de 2023

YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ

DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES"

- **Importe total con letra:**
- **Condiciones de pago:**
- **La cotización deberá ser presentada en Moneda Nacional (M.N.) con un máximo de dos decimales, escrita con número y letra.**
- **Con subtotal, desglose del 16% del Impuesto al Valor Agregado e importe total.**
- **El prestador del servicio adjudicado indicará por escrito en su propuesta económica, la aceptación, en caso de ser contratado de que:**

-Se aceptan todas y cada una de las Condiciones establecidas en la Solicitud de Información/Cotización y el Anexo Técnico recibido.

-La vigencia de la propuesta económica es de 90 días naturales, como mínimo.

-El pago es a los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI en la Tesorería del INEA.

-La propuesta económica debe venir firmada por el Representante Legal.



RADIORAMA S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2023

Y. IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

En respuesta a su solicitud pongo a su consideración la cotización, que tiene como objeto la difusión de los servicios que ofrece El INEA a través de la campaña "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA" versión: Servicios de Alfabetización, Primaria y Secundaria; Apoyo como Asesores.

ESTADO DE MÉXICO	COBERTURA (PLAZA)	EMISORA	SIGLAS	FRECUENCIA	AM/FM	PROGRAMACIÓN	Horarios	COSTO UNITARIO SPOTS 30"	TOTAL DE SPOTS	SUB TOTAL DE INVERSIÓN
BAJA CALIFORNIA NORTE	TIJUANA	MAS FLO	XHRST	FM	107.7	MUSICA URBANA	8:00 A 20:00 HRS	\$ 883.00	8	\$ 7,064.00
CAMPECHE	CIUDAD DEL CARMEN	EXA FM	XHIT-XEIT	FM/AM	99.7-1070	POP JUVENIL	8:00 A 20:00 HRS	\$ 316.00	10	\$ 3,160.00
CHIAPAS	TUXTLA GTZ.	ROMANTICA	XHTUG	FM	103.5	BALADA ROMANTICA	8:00 A 20:00 HRS	\$ 463.00	16	\$ 7,408.00
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	LA PODEROSA	XHFA	FM	89.3	GRUPERA	8:00 A 20:00 HRS	\$ 329.00	28	\$ 9,212.00
CHIHUAHUA	CIUDAD JUAREZ	LA ZETA	XHEM	FM	103.5	GRUPERA	8:00 A 20:00 HRS	\$ 639.00	10	\$ 6,390.00
DURANGO	DURANGO	LA PODEROSA	XHWX	FM	98.1	GRUPERA	8:00 A 20:00 HRS	\$ 339.00	28	\$ 9,492.00
ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA	RADIO DISNEY 102.1	XHTOM	FM	102.1	POP EN ESPAÑOL E INGLÉS	8:00 A 20:00 HRS	\$ 436.00	10	\$ 4,360.00
GUERRERO	ACAPULCO	LA BESTIA GRUPERA	XHEVP	FM	95.3	GRUPERA	8:00 A 20:00 HRS	\$ 372.00	10	\$ 3,720.00
MICHOACAN	LAZARO CARDENAS	LA PODEROSA	XHLCM	FM	95.7	GRUPERA	8:00 A 20:00 HRS	\$ 239.00	10	\$ 2,390.00
MICHOACAN	MORELIA	91.5 FM	XHMRL	FM	91.5	POP JUVENIL	8:00 A 20:00 HRS	\$ 416.00	16	\$ 6,656.00
NAYARIT	TEPIC	@ FM	XHEPIC	FM	98.5	POP JUVENIL	8:00 A 20:00 HRS	\$ 253.00	30	\$ 7,590.00
OAXACA	OAXACA	LA PODEROSA	XHOQ	FM	100.1	POP JUVENIL	8:00 A 20:00 HRS	\$ 308.00	17	\$ 5,236.00
QUINTA ROO	CANCUN	LA BESTIA GRUPERA	XHCCQ-XECCQ	FM/AM	91.5 - 630	GRUPERA	8:00 A 20:00 HRS	\$ 1,621.00	8	\$ 12,968.00
SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	LA PODEROSA	XHSS	FM	91.9	GRUPERA	8:00 A 20:00 HRS	\$ 246.00	10	\$ 2,460.00
SONORA	CIUDAD OBREGON	LA PODEROSA	XHSM	FM	100.9	GRUPERA Y NORTEÑA	8:00 A 20:00 HRS	\$ 281.00	30	\$ 8,430.00
SONORA	HERMOSILLO	LA RANCHERITA	XHMY	FM	93.9	ÉXITO REGIONAL MEXICANO	8:00 A 20:00 HRS	\$ 263.00	17	\$ 4,471.00
TABASCO	VILLAHERMOSA	93.7 FM	XHZQ	FM	93.7	POP JUVENIL	8:00 A 20:00 HRS	\$ 388.00	17	\$ 6,596.00
VERACRUZ	POZA RICA	VIDA ROMANTICA	XHEJD	FM	100.9	BALADA ROMÁNTICA	8:00 A 20:00 HRS	\$ 387.00	28	\$ 10,836.00
VERACRUZ	VERACRUZ	LA PODEROSA	XHQT-XEQT	FM/AM	106.9-800	GRUPERA	8:00 A 20:00 HRS	\$ 376.00	10	\$ 3,760.00
YUCATÁN	MERIDA	RADIO MUNDO	XHMY	FM	89.3	INGLÉS Y ESPAÑOL	8:00 A 20:00 HRS	\$ 444.00	16	\$ 7,104.00

329

*NOTA: LA PROGRAMACIÓN Y GÉNERO, QUEDAN SUJETAS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO.

*VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 90 DÍAS

SUB TOTAL	\$ 129,303.00
IVA	\$ 20,688.48
SUB TOTAL	\$ 149,991.48

*Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI en la tesorería del INEA

*Radiorama, S.A. de C.V., acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en la solicitud de Información/Cotización y Anexo Técnico.

*La vigencia de la propuesta económica es de 90 días naturales.

Atentamente

Lic. Casio Carlos Enrique Narváez y Lidolf
Representante legal

PASEO DE LA REFORMA NO.2620 PISO 2, COLONIA LOMAS ALTAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11950,
CIUDAD DE MÉXICO. TEL.: (55) 1105 0000



RADIORAMA S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA
VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES"**

ÁREA REQUIRENTE		DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS	
ÁREA CONTRATANTE		UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:		TITULAR: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS. (ADMINISTRAR) RESPONSABLE: MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFOMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL (SUPERVISAR)	
% PENALIZACIÓN	SERÁ DEL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SIN INCLUIR EL IVA, POR LOS SERVICIOS NO PRESENTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, ESTAS NO PODRÁN EXCEDER AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	% DE DEDUCCIÓN	SERÁ DEL 1% DEL COSTO UNITARIO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, POR ATRASO O DEFICIENCIA DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO ENTREGADO Y ESTABLECIDO EN CONTRATO.
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE 	INDIVISIBLE 	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA:	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN INCLUIR EL I.V.A.	PARTIDA PRESUPUESTAL	36101 "DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES"
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO:	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
REQUIERE PRUEBAS	N/A	REQUIERE MUESTRA	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES:	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		



RADIORAMA S.A. DE C.V.

MÉTODO DE EVALUACIÓN (Sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES: N/A	COSTO BENEFICIO: N/A	BINARIO: N/A
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ABIERTO ☐	CERRADO ☒	
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐ NO ☒		
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	DEL 04 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2023.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	EL SERVICIO SE PRESTARÁ A TRAVÉS DE LA EMISORA RADÍOFONICA RADIORAMA, S.A. DE C.V., MEDIANTE LA DIFUSIÓN EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, DE 329 SPOTS DE RADIO DE 30 SEGUNDOS DE LA CAMPAÑA "LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES" .		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO:	SE REALIZARÁ EL MONITOREO DE LA ESTACIÓN DE RADIO, DE MANERA ALEATORIA, UN DÍA A LA SEMANA, PARA LLEGAR A UN TOTAL 4 REVISIONES PARA VERIFICAR Y COMPROBAR QUE SE TRANSMITA UN SPOT DEL SERVICIO CONTRATADO, DE ACUERDO A ESTE ANEXO TÉCNICO. ASIMISMO, Y PARA VERIFICAR, EL PROVEEDOR DEL SERVICIO ENTREGARÁ, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, UNA MUESTRA SEMANAL QUE CONTENGA UN SPOTS DIARIO DE LA ESTACIÓN DE RADIO Y BITÁCORA DE TRANSMISIÓN DE LA DIFUSIÓN, CONSIDERADOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, Y SE VERIFICARÁ CADA SPOT DIFUNDIDO.		
ENTREGABLES:	SE ENTREGARÁ, MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL: • 3 MEMORIAS FLASH USB CON LOS SPOTS DE RADIO CONTRATADOS (329) Y BITÁCORAS DE TRANSMISIÓN, AMBOS DEBERÁN CORRESPONDER AL 100% DEL TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO. • LA ENTREGA SE REALIZARÁ AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LA CAMPAÑA EN LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON DOMICILIO EN FRANCISCO MÁRQUEZ NO. 160 PISO 4, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX.		
FORMA Y PLAZO DE PAGO	EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO, CONFORME AL OFICIO QUE EMITA LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU PROPUESTA, LA ACEPTACIÓN DE QUE: ➤ LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA ES DE 90 DÍAS NATURALES COMO MÍNIMO. ➤ EL PAGO ES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI, PREVIA REVISIÓN DE LA MISMA POR LA SUPERVISORA QUE LA ENTREGA EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL INEA, ➤ SE ENTREGARÁ EL FORMATO DE FINIQUITO ORIGINAL FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL. ➤ COPIA DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FIRMADA POR EL PROVEEDOR.		
	LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS.		



RADIORAMA S.A. DE C.V.

NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:

LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ: MARISELA CALDERÓN HERNÁNDEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y MEDIOS Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:

FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA:

- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- ASISTIR EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- AUTORIZAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN.
- DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

FUNCIONES DE LA SUPERVISORA:

- AUXILIAR A LA ADMINISTRADORA EN LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- INTEGRAR EL EXPEDIENTE.
- ELABORAR EL ANEXO TÉCNICO.
- ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS.
- CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA ENTREGABLE PARA PROCEDER AL PAGO DE LA FACTURA.
- PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA ENVIADA POR LOS PROVEEDORES A LA SRMYS PARA QUE REALICE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
- REALIZAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN.
- REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO DE LA FACTURA QUE PRESENTE EL PROVEEDOR.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBJETO: DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA A TRAVÉS DE LA **CAMPAÑA LA EDUCACIÓN TRANSFORMA VERSIÓN: "SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA; APOYO COMO ASESORES"**.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- EL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA TRANSMISIÓN DE UN TOTAL DE 329 SPOTS DE 30 SEGUNDOS, A TRAVÉS DE LA EMISORA RADIOFÓNICA RADIORAMA S.A. DE C.V., COMO SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CLAVE DE CLASIFICACIÓN	COBERTURA	NOMBRE DE LA EMISORA	FM/AM	SIGLAS	HORARIO	FRECUENCIA	TOTAL DE SPOTS
RADLOC	TIJUANA	MAS FLO	FM	XHRST	08:00 AM A 08:00 PM	107.7	8
RADLOC	CIUDAD DEL CARMEN	EXA FM	FM/AM	XHIT-XEIT	08:00 AM A 08:00 PM	99.7-1070	10
RADLOC	TUXTLA GTZ.	ROMANTICA	FM	XHTUG	08:00 AM A 08:00 PM	103.5	16
RADLOC	CHIHUAHUA	LA PODEROSA	FM	XHFA	08:00 AM A 08:00 PM	89.3	28
RADLOC	CIUDAD JUÁREZ	LA ZETA	FM	XHEM	08:00 AM A 08:00 PM	103.5	10
RADLOC	DURANGO	LA PODEROSA	FM	XHWX	08:00 AM A 08:00 PM	98.1	28
RADLOC	TOLUCA	RADIO DISNEY 102.1	FM	XHTOM	08:00 AM A 08:00 PM	102.1	10
RADLOC	ACAPULCO	LA BESTIA GRUPERA	FM	XHEVP	08:00 AM A 08:00 PM	95.3	10
RADLOC	LÁZARO CÁRDENAS	LA PODEROSA	FM	XHLCM	08:00 AM A 08:00 PM	95.7	10



RADIORAMA S.A. DE C.V.

RADLOC	MORELIA	91.5 FM	FM	XHMRL	08:00 AM A 08:00 PM	91.5	16
RADLOC	TEPIC	@ FM	FM	XHEPIC	08:00 AM A 08:00 PM	98.5	30
RADLOC	OAXACA	LA PODEROSA	FM	XHOQ	08:00 AM A 08:00 PM	100.1	17
RADLOC	CANCÚN	LA BESTIA GRUPERA	FM/AM	XHCCQ - XECCQ	08:00 AM A 08:00 PM	91.5 - 630	8
RADLOC	SAN LUIS POTOSÍ	LA PODEROSA	FM	XHSS	08:00 AM A 08:00 PM	91.9	10
RADLOC	CIUDAD OBREGÓN	LA PODEROSA	FM	XHSM	08:00 AM A 08:00 PM	100.9	30
RADLOC	HERMOSILLO	LA ZETA 93.9	FM	XHNV	08:00 AM A 08:00 PM	93.9	17
RADLOC	VILLAHERMOSA	93.7 FM	FM	XHZQ	08:00 AM A 08:00 PM	93.7	17
RADLOC	POZA RICA	VIDA ROMANTICA	FM	XHEJD	08:00 AM A 08:00 PM	100.9	28
RADLOC	VERACRUZ	LA PODEROSA	FM/AM	XHQT- XEQT	08:00 AM A 08:00 PM	106.9-800	10
RADLOC	MÉRIDA	RADIO MUNDO	FM	XHMIA	08:00 AM A 08:00 PM	89.3	16
						TOTAL DE SPOTS 329	

COTIZACIÓN:

LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN MONEDA NACIONAL (M. N.) CON UN MÁXIMO DE DOS DECIMALES, ESCRITA CON NÚMERO Y LETRA, EN SUBTOTAL CON DESGLOSE DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y TOTAL.

CONDICIONES ESPECIALES:

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ESCRITOS EN HOJA MEMBRETADA:

- LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA ES DE 90 DÍAS NATURALES, COMO MÍNIMO.
- EL PAGO ES DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN LA TESORERÍA DEL INEA.

➤ ELABORAR LOS ESCRITOS EN HOJA MEMBRETADA EN LOS QUE INDIQUE:

- QUE SU ACTIVIDAD COMERCIAL O PROFESIONAL ESTÁ RELACIONADA CON EL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL TRABAJO.
- NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.
- RANGO EN QUE SE ENCUENTRA: MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.
- INTEGRIDAD.
- CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

LOS ENTREGABLES SERÁN VALIDADOS Y RECIBIDOS EN EL DOMICILIO DEL INEA, EN LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



TERMINACIÓN ANTICIPADA:

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ARTÍCULO 102, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SOBRE EL MONTO QUE CORRESPONDA POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO. LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TAMBIÉN SE APLICARÁN DEDUCCIONES DEL 1% DEL COSTO UNITARIO O CONCEPTOS NO ENTREGADOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, POR ATRASO O POR SER DEFICIENTE POR PARTE DEL PROVEEDOR.

LAS PENAS A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INEA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN, APLICABLE.

CONDICIONES ESPECIALES:

TODA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUE AL PROVEEDOR ADJUDICADO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, SERÁ DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO TANTO EL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE EN MANTENER EN DICHA CONDICIÓN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

ASIMISMO, Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

LAS CONVOCANTES VERIFICARÁN QUE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, SIN QUE RESULTE NECESARIO VERIFICAR LA VERACIDAD O AUTENTICIDAD DE LO EN ELLOS INDICADO, PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LAS CONVOCANTES PARA REALIZAR DICHA VERIFICACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO O CUANDO SE PREVEA EN LA LEY O EN EL PRESENTE REGLAMENTO.



LIC. CASIO CARLOS ENRIQUE NARVAEZ Y LIDOLF
REPRESENTANTE LEGAL

MPQY0ð3sf+m3a12itCUSM/kYa1upmzIe7W9Z+x1Jpfx0/WRXWH64ZJg4vdq199ZkU1KJ3Uj iNP1KU8F/1nQq7+ML1vp4SYaxRTKJm0wp10EsV99czYyBsZ/9gjdvd+DFcnTzX1u1VDGFZJcPjCkyXfuhH6GPKH26D01+I9s0tnt6LDn17Y1mZ0Ph5aXwMhSoTnvNDRZ4UXAPdtd/obGmV9omfSHLiTi9F1gavXdnjWlq1ehwhH/0/PxWHMHZpJtUiEZQpHgwTiEwz5jW+vDrI9bZiSLb01MA7ciBCS703A7SnqFh5E8rjuTjBezJA+NTAtIttry2phzkeT9G6CmwRpYw==

Firmante: RADIORAMA SA DE CV
RFC: RAD701209N34

Número de Serie: 00001000000507868351
Fecha de Firma: 13/10/2023 11:13

Certificado:
MIIGoCCBCOgAwIABgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDC4NjgzNTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWgHYDVQDD8d8BVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSUs8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FUL1FUYyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2Nvb3R5Y3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYy1steDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBGNVBEBEMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UEL RMMU0FU0TcWzAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VfJJQ1VZRU5URTAeFw0yMTA2MjEyMjEyMzlaFw0yNTA2MjEyMjEzMtlaMIHXMRSwGQYDVQDExJSQURJT1JBTUEgU0EgREUgQ1YxGzAZBgNVBCKTE1JBRE1PUkFNQSBTQSBERSBDVjEbmBkGA1UEChMSUkFESU9SQU1BIFNBIERFIENWMQswCQYDVQGEWJNWDEqMCgGCSqGSIb3DQEJARYbamRvbWluZ3VlekByYWRpb3JhbWUy29tLm14MSUwIwYDVQQtExxSQUQ3MDEyMD10MzQgLyBOQUxDMzkw0TE5N0kyMR4wHAYDVQQFExUgLyBOQUxDMzkw0TE5SERGUKRTMDUwggEiMA0GCsGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEK AoIBAQDCKYsFOLa4+thJN1hly6nL5DIPgw05/jNL18vYjZzZxd0cBDtrSRAS7W7oIB9sZcjzbHde3zV/fj0qncPT9ivBPcDwsPYyEZOpaNvz8/752TcsmxNgIdtMQj1M0maRHDXA3d05+qeoFLiRD6pxjdx485jdICHsW/tgVAM+QMRKIFI4b583Wok69dJpqVG0ictFmY73Ssab//4p475emnpD/d2978kEqPktYwDcis1U95YU0brmrlL15N68RQU3mxq1DMvsIRvyd8hc1GHudC7k141AoJFP+mF/nphNHSgeKv0PshcUVZ4iY5e05bBwxgtIA8lud4D7Xy+pd01Wze3AgMBAAgTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCAAAAwCYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCsAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwdQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAH680uo06pkwDhB17iMo6p3yMGRDI4RQA5JaiNiJxqyn68d+JQgxd/TOhIPDKi1ktHskgTvkR0aUcWE1kF71UwCL1rzIrq33+uuI+Gqa0bfINHzPfaQvMRRWFZ5Yyu2jPxUn1GG83c7UjyYgR8zmz9BVh1hGF/djbLydwV11xh8QNbt7ouX3dJ1h0Jb53po0pXmv2Vg6jhMwZLay/udp6d2Bp8XqEu31y5dVdHnLTjjQRfaUvWZTSG1rT32mnLTubf87nXBSrg8P+AYhZjeLfv6GCXmxGSA/m0yF8HxiWADYdshtT+xKaWUz9CyfEgt6zroST2MA8eq19eC1yYhbPZYusRXrQNLIEthvQcVuKnzwhQ7f38xjTSQpow+5sNPjj/Z7+JgVuT+ifZKL+ulf7mHmkCY/qx8iXLQsXYxU/EtV3A3LE2q/Me0QCbxapZK1QUJrZGxxxfZfQm0Xna1NAXH0mq4riaNgm99KQ45w7W3w7B4cX792SP4gyTb3G/yJ1Lg/ZTvp1wtRWJJK9ioSzN0Y4mj1/jj1fdoM4FW8MxagB8rAH6ds+df3uoY/qp1t5rMp7kXMngm7Yh5vGJR+6AaIcGqLJKs7mWPhmqYf91KjMPq/oRF+rmno1tYLYw01jI3wecwe7qN+reNctIwdjdBtqt9hh0hPg1B7thyLy5I

Firma:
uLHUZ8Xc2vKwpEwb/Eo9kGUQqr78/8YAe0nVP0bK4hKVMcYFXSP0jsqxFeEfvtK9Us//qVv8AHkxZhEemwP2m0C/Oq0LaxyzWa1CS7LuLfgm0K61imQZIRJKU0jIRKvkKjI01jpwVmJRea7A5w07RSk44YV18sjIn3aezu8rLsLLUZQcI1M1opr/dbk8JRFz09rXxbQ2SMhCCRQ+ZgKgXREEO1BrXOSiMQOuqQ+M5jg+0cZUVpccVg+01IV0vpBGrEUBBVQVYr6niqP1uY8T+cjTJaAwsxLKV0yJzssHoYtNGKXTw8s1dFAZymJvBrAgAD+tjX1NPHaVt8o8cw8Q==